



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3585.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 624.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Sanidad.—Las enfermedades que mas se han observado en la provincia durante el mes de octubre anterior son las siguientes.

Calenturas intermitentes de todos tipos, catarrales, gástricas, y gastro-verminosas; algunos cólicos, ataques apopléticos, hemoptisis y otras enfermedades crónicas de diferentes cualidades. La viruela decrece, segun los partes de los facultativos, pues solo resultan en la capital, diez y ocho, doce de calidad discreta, y seis de confluente: diez de los cuales no habian sido vacunados. En los pocos pueblos donde reina esta dolencia no ha tomado incremento, habiéndose generalizado la vacunacion.

Dichas enfermedades han sido benignas en lo general sin ofrecer el menor sintoma alarmante ni sospechoso.

Los fuertes y rápidos cambios admosféricos su-

cedidos particularmente en la última quincena, han influido en el estado sanitario, sino general individual, pues que los ataques apopléticos y hemoptóicos, lo mismo que los cólicos, han tenido lugar en los dias que mas fuertes se presentaban dichos cambios.

Lo que se inserta en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 2 de noviembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 625.)

Agricultura.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del real decreto de 6 de mayo último relativo á la renovacion periódica de las juntas de Agricultura, he dispuesto se espresen á continuacion los nombres de los dos mayores contribuyentes de cada partido judicial de esta provincia que al tenor de lo prescrito en el artículo 10 del mismo Real decreto deberán reunirse en junta electoral bajo mi presidencia á las doce del dia dos de diciembre próximo en mi despacho ordinario de este gobierno de provincia, á fin de proceder á la eleccion de la mitad de los señores vocales electivos que les cor-

responda cesar en fin del presente año. Palma 15 de noviembre de 1855.—José Miguel Trias.

Nota espresiva de los nombres de los dos mayores contribuyentes de cada uno de los partidos judiciales de esta provincia.

Partido de Palma.

Sr. marques de la Romana.

Sr. marques de Vivot.

Id. de Inca.

D. Miguel Costa, de Pollensa.

D. Bartolomé Aloy y Prats, de id.

Id. de Manacor.

D. Pedro Francisco Font, de Artá.

D. Ramon Cervera, de Son Servera.

Id. de Mahon.

Sr. conde de Torre Saura, Ciudadela.

D. Gabriel Squella y Oliver, de id.

Id. de Ibiza.

D. Miguel Salvá y Tur.

D. Juan Walls.

(Número 626.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

La Escma. Diputacion de esta provincia ha recibido de la de Valladolid las comunicaciones que siguen, y contestado á las mismas lo que es deber en el oficio que mas abajo se inserta; todo lo cual se publica por acuerdo de este cuerpo provincial y para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de estas Islas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ESCMO. SR.:

Vuestra humilde y afectuosa hermana de Valladolid, la menos digna de todas las del reino, pero entusiasta como la que mas de las glorias nacionales, de todo lo que pueda contribuir al ensalzamiento del tan injustamente deprimido nombre español, de coadyuvar en fin á que pasen en todo su esplendor á la historia los grandes hechos de la época actual, acabo de ocuparse de un asunto inmensamente grave é incalculablemente trascendental en sus resulta-

dos; y al someterlo á la ilustrada consideracion de V. E. no se propone otra cosa que rogarla no vea en su conducta mas pretension que el deseo ardiente de pagar una justísima deuda de gratitud, de respeto y de admiracion.

Bien sabeis, muy amada hermana, que el esclarecido duque de la Victoria cuyas virtudes esceden á todo encomio, acaba de enagenar una casa de su propiedad, la última finca tal vez que le quedaba de su antigua fortuna, para poder continuar viviendo con modesto decoro en el elevado puesto en que le colocara el voto unánime de la Nacion. El general Espartero que al principiar la guerra civil poseia una fortuna muy considerable; que despues durante algunos años fué el depositario del poder supremo y tuvo á su disposicion toda la riqueza publica del pais, que hoy mismo está siendo el primero entre los grandes de la época y el mas poderoso entre los magnates de la situacion; se ve reducido como simple ciudadano á una posicion modesta quizá hasta la estrechez. ¡Rarísimo ejemplo de virtud en la historia política de las Naciones!

No hay para que detenerse, escelen-tísimo señor, á establecer como principio incuestionable que el invicto Duque de la Victoria, legítima y genuina personificación hoy del orden social hermanado con las libertades públicas es asimismo el español mas honrado, el funcionario mas puro, y en fin el primero entre los varones virtuosos que ha producido en España el siglo presente. Si su heroismo en los campos de batalla; si su esquisito tacto y rara habilidad en el memorable suceso de Vergara; si sus virtudes cívicas y su integridad constitucional durante la Regencia; si su admirable y ejemplar comportamiento en los once años de triste recuerdo; si la conducta, en fin, toda de union, de patriotismo y de sensatez que está observando desde julio acá, han elevado el nombre de Espartero como hombre público á una altura á la que es difícil, sino imposible ascender al traves de los siglos, no lo ensalza menos la pureza de sus actos administrativos, el heroico desprendimiento con que ha ido sacrificando su fortuna á la necesidad de llenar decorosamente las diversas misiones que el pais le ha confiado; la rarísima abnegacion con que ha in-

moldado constantemente en aras de la patria y del bien público todas sus riquezas y su propio bienestar. Este varón insigne digno de los antiguos tiempos, que poco há era considerablemente rico, es hoy notablemente pobre; y cuando llenando uno de sus mas ardientes deseos torne Espartero á la vida privada, despues de haber afianzado la libertad, robustecido las instituciones, y consolidado el órden, no tendrá, es bien seguro, un albergue digno de tanta grandeza, una casa en que vivir con el esplendor que le es debido.

La Diputacion de Valladolid ha detenido su consideracion sobre todas estas reflexiones y escrupulosamente las ha pesado en la balanza de su limitada inteligencia. Esta Diputacion ha creido que la conducta del pueblo español para con el ilustre Caudillo que despues de darle la paz le ha devuelto las libertades perdidas debe ser digna de ambos. El Duque de la Victoria que se ha arruinado por servir á la Nacion debe de terminar sus gloriosos dias en un palacio que la Nacion le ofrezca como escasisima y palida espresion de su gratitud.

Al pensar de este modo la Diputacion de Valladolid interpreta, no hay que dudar, el pensamiento de sus dignísimas hermanas de todo el reino: porque no hay un solo pecho ingrato en toda la estension del territorio español.

Pero la Diputacion provincial de Valladolid principia hoy á desenvolver y realizar su pensamiento. Al efecto ha determinado desde esta fecha abrir una suscripcion calcada en las bases siguientes:

1.^a Se abre en toda la provincia de Valladolid una suscripcion voluntaria, cuyos productos serán aplicables á la edificacion ó adquisicion de un palacio que será ofrecido al Duque de la Victoria como prenda de gratitud nacional.

2.^a La suscripcion será abierta por todos los ayuntamientos de la provincia, desde el mismo día en que reciban el Boletín oficial, en una localidad de sus casas capitulares ó en cualesquiera otras que estén convenientes bajo la presidencia de una comision de su seno, y dando inmediatamente á este acto toda la publicidad que esté en su mano.

3.^a No se admitirá suscripcion alguna por mayor ni menor cantidad que la de

un real de vellon por individuo, á fin de que por este medio puedan todos los habitantes de la provincia, sin distincion de sexo, edad, ni categoria, espresen su afecto al esclarecido restaurador de las libertades públicas.

4.^a Todas las suscripciones constarán en una lista nominal que escrupulosamente llevarán los ayuntamientos, y no admitirán estos suscripcion alguna por medio de simples iniciales.

5.^a La suscripcion quedará cerrada el día 30 de noviembre próximo.

6.^a Acto contínuo los ayuntamientos remitirán á la Escma. Diputacion provincial las listas autorizadas de los suscritores, y harán ingresar en la depositaria de la misma las cantidades que haya producido la suscripcion.

Hé aquí, Escmo. Sr., el pensamiento que ha concebido y que desde hoy está poniendo en práctica la Diputacion de Valladolid; pensamiento que no solo será simpático á nuestras dignísimas hermanas de toda la monarquía, sino que por todas ellas (tal es nuestra mas dulce esperanza) será benevolamente acogido y por todas ellas rápido y eficazmente realizado. Que todos los españoles sin distincion tengan en la mano el medio de espresar su admiracion al varón eminente que la generacion actual venera como personificacion de la honradez política de la probidad administrativa, de la abnegacion y del patriotismo. Que el Duque de la Victoria vea en cuantos le rodean así en el grande como en el pequeño, así en el opulento magnate como en el oscuro artesano y humilde labrador otros tantos admiradores suyos y entusiastas de su nombre.

Esta Diputacion, en fin, se atreve á esperar que V. E. se dignará principiar desde hoy á entenderse con ella para regularizar debidamente las eperaciones á que por necesidad ha de dar lugar el proyecto que queda enunciado, si es que por fortuna nuestra y por honra del pais ha de verse realizado en toda la estension del territorio español.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid y octubre 25 de 1855.—El presidente—Bernardo Iglesias.—Juan Callejo.—Escma. Diputacion provincial de las Islas Baleares.

El Escmo. Sr. Duque de la Victoria, presidente del Consejo de ministros, con fecha 29 de octubre ante próximo, entre otras cosas dice á estos señores diputados lo siguiente:

«Habiendo visto publicado en la *Gaceta* de hoy el acuerdo de VV. me he visto en la sensible resolucion de renunciar públicamente á distincion tan alta como verán VV. en la *Gaceta* de mañana.—VV. que tanto me honran, VV. que llevados de un cariño sin límites hácia mí han querido demostrármelo por medio de una pública manifestacion; no podrán tomar á desaire este irrevocable propósito. Estoy resuelto á vivir modestamente toda mi vida: y mis buenos amigos no deben, no pueden desear sacarme de una situacion que es la única á que aspiro.»

En su consecuencia esta corporacion se ha visto en el caso sensible de invalidar el acuerdo que á V. E. fué comunicado con fecha de dicho octubre circulando esta resolucion á los ayuntamientos de la provincia para que retiren las suscripciones reintegrando á los suscritos ó dando á lo recaudado la inversion que estos mismos señalen.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. con la posible rapidez á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de noviembre de 1855.—El presidente—Bernardo Iglesias.—Juan Callejo.—Escma. Diputacion provincial de las islas Baleares.

ESCMO. SR.:

Esta Diputacion recibió con sumo agrado la patriótica circular de V. E. fecha 25 de octubre último, al objeto de que se abriera en toda esta provincia una suscripcion voluntaria, cuyos productos fueran aplicables á la edificacion de un palacio, para ofrecerlo al Duque de la Victoria como prenda de gratitud nacional.

Feliz y simpática la idea de V. E. seguramente que hubiera sido acogida con entusiasmo por todos los habitantes de esta provincia, y en particular por los de esta capital que se honra de contar al general Espartero el mas predilecto entre sus hijos adoptivos.

Ocupábase con gusto este cuerpo en

abrir la espresada suscripcion, y en circular á los ayuntamientos de esta provincia, invitándoles á que hicieran lo propio, cuando recibió la otra comunicacion de V. E. fecha 2 del corriente, participando que, en consecuencia de haberla manifestado el Escmo. Sr. Duque de la Victoria habia resuelto irrevocablemente renunciar á distincion tan alta, se veia en el sensible caso de invalidar el acuerdo que, con la referida circular de 25 de octubre próximo vencido, comunico á esta corporacion.

Mucho siente tambien la Diputacion de las Baleares que, la resolucion del invicto Duque, haya impedido que los españoles todos le dieran una muestra mas, aunque escasa y pálida como dice V. E. muy bien, de lo caro que les son sus servicios, su probidad, su pureza, su abnegacion, su heroico desprendimiento. Con pesar abandona el pensamiento de V. E.; pero ha resuelto al mismo tiempo se inserten en los periódicos que se publican en esta ciudad las circulares de V. E. y propósito del general Espartero á fin de que venga en conocimiento de todos estos isleños el rarísimo ejemplo de virtud y heroica modestia del mas digno y esclarecido de los españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 12 de noviembre de 1855.—El presidente José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila, secretario.—Escma. Diputacion provincial de Valladolid.



(Número 627.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Palma.

La ley de enjuiciamiento civil remitida por el Escmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia para su espendicion al precio de diez y seis reales vellon se halla venal en la secretaria de este juzgado. Palma 15 de noviembre de 1855.—Mariano Peralta.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.